

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución de Dirección Ejecutiva

N.° 093-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 01 de febrero de 2017.

### VISTO:

El Informe N.° 010-2017-MIDIS/PNAEQW-CT de la Coordinadora Técnica (e) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y el Informe N.° 115-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se incorporó un tercer párrafo a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, disponiéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atenderá a los escolares de nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se modificó el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se estableció que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Informe N° 010-2017-MIDIS/PNAEQW-CT, la Coordinadora Técnica (e) del PNAEQW, informa que el Órgano de Control Institucional del MIDIS ha designado a un representante a fin que forme parte de la Comisión Especial de Cautela de la Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2016 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por lo que en concordancia a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Directiva N° 012-2015-



CG/PROCAL, recomienda que se conforme la Comisión Especial de Cautela del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG que aprobó la Directiva N° 006-2015-CG-PROCAL, y se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", cuyo numeral 6.05 señala que el Titular o representante legal de la Entidad, debe nombrar a la Comisión Especial de Cautela, la cual deberá estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, asimismo, el numeral 6.5 de la referida Directiva establece que en caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante Informe N° 115-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal en relación a la viabilidad para la conformación de la Comisión Especial de Cautela;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2016 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría";

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 226-2016-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión Especial de Cautela del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2016 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el marco de lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", según el siguiente detalle:

Miembros titulares:

- Raúl Ramos Rodríguez, representante del Órgano de Control Institucional del MIDIS, quien la presidirá;
- Araceli Sequeiros Kenty, de la Unidad de Organización de las Prestaciones;
- Marlen Ysabel Nizama Ramos, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Miembros suplentes:

- José Alejandro Preciado Rojas, de la Unidad de Supervisión y Monitoreo;
- Daniel Rojo Mansilla, de la Unidad de Asesoría Jurídica;
- Jorge Luis Rivadeneira Morales, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial de Cautela del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conformada según el artículo precedente, deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....  
DIEGO GARCÍA BELAUDE SALDIAS  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



